

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas,  
28 de abril de 1976.

ACTA NUM. 251.

RESIDENTES EN EL CORTE DEL HORCON.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección de los Estados Unidos en El Paso, Texas, a las 10:00 horas del día 28 de abril de 1976, para considerar las medidas que conviene tomar sobre los residentes en los terrenos del Corte del Horcón que están ahora bajo la soberanía de los Estados Unidos y pasarán a formar parte del territorio de México, de acuerdo con las estipulaciones de los Artículos I(B) y I(F) del Tratado de Límites de 1970.

La Comisión revisó la historia del Corte del Horcón, el cual quedó situado al sur del Río Bravo desde 1906, cuando se hizo el corte artificial que desvió el cauce del río y segregó de su margen izquierda a su margen derecha esa porción de territorio de los Estados Unidos. Esa porción de territorio quedó de hecho bajo la jurisdicción de México desde esa fecha y posteriormente en esa porción se asentó el poblado mexicano del Río Rico.

La Comisión tomó nota que, de conformidad con el Artículo VI(A) del Tratado de Límites de 1970, los terrenos del Corte del Horcón serán transferidos a México "en plena propiedad, libres de títulos de propiedad privada y limitaciones al dominio o gravámenes de cualquier clase;...", y que los Estados Unidos, después de adquirir los terrenos que serán transferidos a México, deberían proceder, de acuerdo con el Artículo I(D) del mismo Tratado, a "La desocupación ordenada de los residentes en los terrenos...".

La Comisión consideró que el propósito de los dos Gobiernos es de efectuar la transferencia sin causar perjuicios innecesarios a ninguno de los dos países y ni a sus nacionales. La Comisión consideró la opinión del Comisionado Mexicano que la desocupación de los residentes en los terrenos del Corte del Horcón les causaría perjuicios innecesarios y que, por lo tanto, en este caso especial, México pide que los residentes no sean evacuados. La Comisión consideró lo expresado por el Comisionado de los Estados Unidos que su Gobierno no tiene objeción a la petición de México. Por lo tanto, la Comisión estuvo de acuerdo en que los Residentes en los terrenos del Corte del Horcón permanezcan en ellos sin ser molestados.

Basada en las consideraciones anteriores, la Comisión somete la Resolución siguiente a la aprobación de los dos Gobiernos:

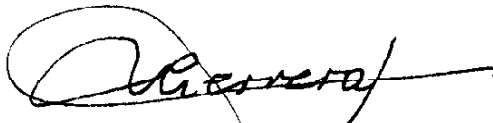
(Continúa en la hoja 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

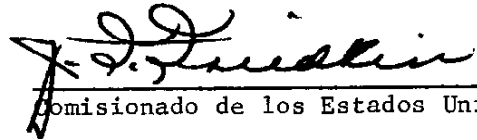
(Continúa de la hoja 1)

- 1.- Que los residentes del Corte del Horcón no sean evacuados para la transferencia de los terrenos del Corte de los Estados Unidos a México.
- 2.- Que esta Acta requiere la aprobación específica de los dos Gobiernos.

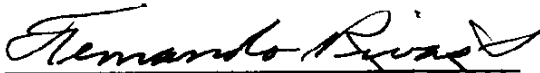
Se levantó la sesión.



Comisionado de México



Comisionado de los Estados Unidos



Secretario de la Sección de México



Secretario de la Sección de los  
Estados Unidos